



Divisorio

Radicado Nro. 68001-31-03-007-2023-00158-00

CONSTANCIA: Informando que se encuentra vencido el término del edicto emplazatorio del Art. 108 del C.G.P., Al Despacho para decisión.

Bucaramanga, 14 de noviembre de 2023

FREDDY OSPINA
Oficial Mayor

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga, Quince (15) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Teniendo en cuenta que se encuentra vencido el término de emplazamiento de las PERSONAS DESCONOCIDAS E INDETERMINADAS que se crean con derecho sobre el bien inmueble objeto de división, conforme lo dispuesto por el Art. 108 del C.G.P y ley 2213 de 2022., habiendo transcurrido el término legal de quince días, para que comparecieran a notificarse del auto de fecha 10 de julio de 2023, luego de realizada la publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, el Despacho procederá a designarle un curador ad-litem con quien se surtirá la notificación.

De conformidad con el Núm. 7 del Art. 48 del C.G.P., se designa como curador ad-litem a la Abogada Dra. YOLANDA RUEDA SERRANO, portadora de la T.P. 233143 del C.S de la J, email: yolis.32@hotmail.es

Con la advertencia de que trata la norma citada. **“(…) El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente”**

NOTIFIQUESE

ELIZABETH BARAJAS PITA
JUEZ